



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°284 -2023-MDT/A

Tumán, 13 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

VISTO:

El **CONTRATO N° 001-2019-MDT**, de fecha 07 de Noviembre de 2019, suscrito por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN** y el **CONTRATISTA el CONSORCIO NUEVO HORISONTE**, conformado por **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC Y LA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E&A SAC** para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE TUMAN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"**; La **CARTA N° 015-2023-CNH**, de fecha 10 de julio del 2023, emitida por **CONSORCIO NUEVO HORISONTE**; **CARTA N° 016-2023-CNH**, de fecha 10 de julio del 2023, emitida por **CONSORCIO NUEVO HORISONTE**; **INFORME N°135-2023-MDT-GDUR/VEST**, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **INFORME N°136-2023-MDT-GDUR/VEST**, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168A-2023-MDT/A**, de fecha de 02 de agosto de 2023; **CARTA N° 023-2023-CNH**, de fecha 09 de agosto del 2023, emitida por el **CONSORCIO NUEVO HORISONTE**; **INFORME N.° 181 -2023-MDT-GDUR**, de fecha de recepción 27 de noviembre de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **CARTA N°210-2023-MDT/SG** de fecha 13 de diciembre de 2023 de **Secretaría General**; **CARTA N° 059-2023-MDT/GM** de fecha 13 diciembre de 2023 emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **INFORME N° 211-2023-MDT/GDUR/DRCS** de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **INFORME LEGAL N° 159-2023-MDT/OAJ** de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por Asesoría Legal; y **PROVEÍDO S/N** de fecha 13 de diciembre del presente año, mediante el cual se solicita se emita acto resolutorio

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Contrato N° 001-2019-MDT, de fecha 07 de noviembre de 2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN** y el **CONTRATISTA el CONSORCIO NUEVO HORISONTE**, conformado por **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC Y LA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E&A SAC** suscribe contrato para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE TUMAN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"**. Con plazo un de ejecución de 300 días calendarios.





Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado -aprobada mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado por el D.S No 056-2017, indica: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 170 Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado -aprobada mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado por el D.S No 056-2017, indica: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.**





Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se tiene lo siguiente: Que con CARTA N° 015-2023-CNH, de fecha **10 de julio del 2023**, se solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por 19 días calendarios. Fecha límite para el pronunciamiento por parte de la Entidad: **02 de agosto de 2023**. Emisión de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168A-2023-MDT/A, de fecha de **02 de agosto de 2023**, la cual resuelve **DENEGAR** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por 19 días calendarios. Con CARTA N° 023-2023-CNH, de fecha **09 de agosto del 2023**, la contratista CONSORCIO NUEVO HORISONTE, comunica el consentimiento a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por 19 días calendarios. Con CARTA N° 059-2023-MDT/GM de fecha 13 diciembre de 2023 el Gerente Municipal comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168A-2023-MDT/A no ha sido notificada.

Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, se tiene lo siguiente: Que con CARTA N° 016-2023-CNH, de fecha **10 de julio del 2023**, solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 120 días calendarios. Fecha límite para el pronunciamiento por parte de la Entidad: **02 de agosto de 2023**. Emisión de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169A-2023-MDT/A, de fecha de **02 de agosto de 2023**, la cual resuelve **APROBAR** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por 120 días calendarios, Con CARTA N° 023-2023-CNH, de fecha **09 de agosto del 2023**, la contratista CONSORCIO NUEVO HORISONTE, comunica el consentimiento a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por 120 días calendarios; Con CARTA N° 059-2023-MDT/GM de fecha 13 diciembre de 2023 el Gerente Municipal comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169A-2023-MDT/A no ha sido notificada.

INFORME N° 211-2023-MDT/GDUR/DRCS de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual precisa lo siguiente: **a)** Teniendo en cuenta el **Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**, el cual indica que si dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista y conforme a la CARTA N° 959-2023-MDT/GM de Gerencia Municipal en la cual comunica, que no se notificó a la contratista el pronunciamiento respecto a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168A-2023-MDT/A y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169A-2023-MDT/A, dentro de los plazos establecidos, es que se debe otorgar las ampliaciones de plazo por 19 días calendarios y 120 días calendarios respectivamente. **b)** Se deberá notificar la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169A-2023-MDT/A, de fecha de **02 de agosto de 2023**, la cual resuelve **APROBAR** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por 120 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el día **05 de octubre de 2023**. **c)** Dar por consentida la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por 19 días calendarios. **d)** Teniendo en cuenta que mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02**, la obra quedo suspendida desde el día 01 de octubre de 2023, es decir la contratista cuenta con 05 días calendarios para concluir con todos los trabajos contemplados en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Tuman - Chiclayo - Lambayeque". **e)** Que habiéndose suscrito el ACTA DE REINICIO EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 con fecha 13 de diciembre de 2023, en la cual se estableció como acuerdo reiniciar el plazo de ejecución de obra el día 14 de diciembre de 2023, por lo que la nueva fecha de término de obra sería el día **18 de diciembre de 2023**. **f)** Que habiendo quedado consentida la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por **19 días calendarios**, la **NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA** es el día **06 de enero de 2024**.





Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

INFORME LEGAL N° 159-2023-MDT/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tuman, quien OPINA DAR POR CONSENTIDA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO No 06 POR 19 DIAS por el Consorcio Nuevo Horizonte, contados a **PARTIR EL 14 DE DICIEMBRE 2023** ADICIONÁNDOLE 05 DIAS CALENDARIOS EN MERITO POR LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA No 02 LA CUAL **TERMINA LA OBRA EL 06 DE ENERO DEL 2024.**

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – TÉNGASE POR CONSENTIDA la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por 19 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR REINICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA el día 14 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO. – TÉNGASE COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA el día **06 de enero de 2024**, correspondientes a los 05 días calendarios por la Suspensión del Plazo N°02 y a los 19 días calendarios por consentimiento de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169A-2023-MDT/A, de fecha de **02 de agosto** de 2023, la cual resuelve **APROBAR** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por 120 días calendarios, teniendo como fecha de término de obra el día **05 de octubre de 2023.**

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, el cumplimiento del presente acto de administración.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente al Residente de Obra, Supervisor de Obra y Áreas que tengan injerencia en el mismo para conocimiento y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Ing. Julio César Gálvez Marrufo
ALCALDE